CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Contrato N°.	**706**	**Fecha:**	**30 DE OCTUBRE 2026**
Entidad contratante:	**HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.** Nit: 800.037.979-7. Representante Legal: DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ C.C. No. 1.121.885.903 de Villavicencio Dirección: Calle 8 # 6 – 50 Barrio Gaitan. Email: gerente@esehospitalocal-puertolopez-meta.gov.co // contratacion@esehospitalocal-puertolopez-meta.gov.co Celular: 311 2190289 – 311 4471251. Teléfono: 6450955. Puerto López (Meta).		
Contratista:	**JUAN JOSÉ WILCHES HERNÁNDEZ** **C.C. N°. 73215437 de Cartagena -Bolívar.** Dirección: calle 38 # 12 – 54 Conjunto cerrado Almería casa C 12 Cel.: 3023736617 Correo: drwilches1985@gmail.com Ciudad: Villavicencio (Meta)		

DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ, en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ ESE** con **NIT. 800037979-7** en uso de las facultades y funciones asignadas a través del Decreto de nombramiento N°. 060 de 05 de abril de 2024. y Acta de Posesión N°. 027 de 08 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **JUAN JOSÉ WILCHES HERNÁNDEZ,** identificado con **C.C. N°. 73215437 de Cartagena -Bolívar.**, quien se denominará **EL (LA) CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, con fundamento en el procedimiento de selección previamente realizado, conforme al ordenamiento juridico dispuesto para la Entidad Contratante, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL COMO MEDICO GENERAL PARA EL HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ- E.S.E., EN LA MODALIDAD TIPO HORA.**
2) CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones Especificas del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES.** EL (LA) CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual, acorde a la concertación de actividades realizada con Hospital Local de Puerto López E.S.E. 2. Presentar la cuenta de cobro de manera mensual con sus respectivos soportes (informe contratista e informe de supervisor),

	soportes de cancelación de la seguridad social (salud, pensión y ARL). 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.18.7 de Decreto Único Reglamentario 514 del 2025, y la Resolución 000467 del 25 de marzo de 2025, las partes acuerdan que será responsabilidad del contratista el correcto y oportuno pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar las actividades ofertadas en la propuesta presentada y de acuerdo con las necesidades de los servicios. 5. Participar en las capacitaciones, inducción y reinducción programadas en la E.S.E. 6. Dar cumplimiento a las normas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Reportar a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional. 9. Realizar en el transcurso del primer mes de ejecución del contrato los cursos solicitados por la Subgerencia Asistencial. 10. Una vez vencido el examen médico ocupacional, renovarlo y entregarlo en la oficina de Seguridad y salud en el trabajo con copia a contratación. 11. Realizar las capacitaciones que gestiona la Institución en cumplimiento de requerimientos normativos externos, en caso de no participar, deberá realizarlas de manera independiente y presentar las certificaciones (Manejo del duelo, humanización en servicios de salud, PAVSIVI, certificados de defunción, entre otros). 12. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos institucionales que se refieran a la gestión documental, además deberá asumir la responsabilidad de que todos sus registros documentales, estén archivados según estos lineamientos. 13. El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas por parte de la Contratista, debidamente comprobado, previo requerimiento del supervisor dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de manera inmediata. 14. El desarrollo de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista deberá realizarse bajo los parámetros de respeto hacia el usuario externo e interno

15. Realizar actividades de autocontrol para definir acciones de mejoramiento de calidad.
16. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor
17. Las demás actividades que se requieran y tengan relación directa con el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar atención médica general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que deben seguir los usuarios, conforme a lo establecido en los protocolos o guías de manejo adoptados por el Hospital Local de Puerto López E.S.E.
2. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes para aminorar sus efectos.
3. Prescribir o realizar procedimientos específicos para ayuda en el diagnostico o en el manejo de los usuarios según sea el caso con su debida justificación en la historia clínica.
4. Diligenciar la historia clínica del usuario con todas sus variables e ítems, anexos y registros específicos y dar atención integral y oportuna , en cumplimiento de Resolución 1995/1999 y demás normas vigentes relacionadas con el manejo y registro, custodia, salvaguarda, confidencialidad de la historia clínica, las recomendaciones y signos de alarma al usuario y/o responsable se darán por escrito y quedaran consignadas en la historia clínica, el TRIAGE se realizara según la resolución 5596 de 2015 y con los recursos técnico científicos disponibles de la ESE cumpliendo con el objetivo de clasificar , priorizar y educar los usuarios que solicitan atención en el servicio de urgencias.
5. Realizar vigilancia epidemiológica y reporte oportuno de eventos de interés en Salud Publica de manera inmediata al hallazgo del caso.
6. Participar en la evaluación, actividades e impacto de la prestación de los servicios de la E.S.E.
7. Diligenciar en forma organizada y oportuna los diferentes registros médicos y estadísticos.
8. Identificar y clasificar los usuarios para remitirlos a los programas especiales (Hipertensión Arterial, Diabetes, Tuberculosis, Hansen, Leishmaniasis, Enfermedades de Transmisión Sexual, Sida etc.) posterior a la consulta prestada.
9. Prestar la atención diligenciando los documentos de remisión, interconsulta y órdenes medicas cuando se requieran, y hacer los

	trámites administrativos y asistenciales inherentes a la remisión de los pacientes de acuerdo con el sistema de referencia y contra referencia. 10. Orientar a los usuarios sobre trámites a seguir de acuerdo con las ordenes médicas. 11. Participar en la evaluación, actualización y divulgación de los procedimientos y guías de práctica clínica de las áreas de su competencia, con el propósito de optimizar la utilización de los recursos disponibles y garantizar la calidad de los servicios a los usuarios. 12. Participar en el diseño, la organización, la coordinación, la ejecución y el control de planes, programas, proyectos o actividades técnicas y/o administrativas de su competencia. 13. Actualizarse permanentemente y cumplir con las normas y leyes vigentes promulgadas por el gobierno nacional, departamental, municipal, que regulen la prestación de los servicios de salud. 14. Acompañamiento y asistencia médica en los traslados de los pacientes a entidades de mayor complejidad en ambulancias de la institución para la continuación de su atención, dando cumplimiento de protocolos, guías de práctica médica y condición clínica del paciente. 15. Dar cumplimiento a la Circular 015 de 2020 de la secretaria Departamental de Salud o las normas que la sustituyan o complemente, frente al desplazamiento del médico al domicilio donde se presente una muerte natural, el medico procederá a diligenciar y entregar el certificado de defunción a los familiares. 16. Participar en toda actividad que tenga por objeto el desarrollo de las metas y objetivos establecidos por la ESE en relación con el cumplimiento del objeto social. 17. Participar en la ejecución de los planes, programas y proyectos de su área, para contribuir al cumplimiento de la plataforma estratégica institucional. 18. Realizar actividades de autocontrol para definir acciones de mejoramiento de calidad. 19. Participar en comités y grupos de trabajo en los que haya sido incluido, para el desarrollo de la plataforma estratégica. 20. Participar en la elaboración y actualización del manual de procesos y procedimientos del área, para la mayor eficiencia del servicio. 21. Presentar productividad de tres (3) consultas médicas por hora efectivamente realizadas; en el caso de urgencias las observaciones y procedimientos se establecerá un equivalente a las consultas médicas.

	22. Consignar en formato institucional el recibo y entrega de pacientes en área de observación, hospitalización y maternidad dejando nombre y firma del profesional que entrega y recibe; diligenciando todos los ítems y registrando e informando las novedades al profesional que recibe. 23. El Contratista, será responsable por la glosa definitiva que se genere por error, no pertinencia, no justificación, cierre de historia clínica, notas de procedimientos, epicrisis, culpa y/o dolo en el desarrollo del objeto contractual del contrato de prestación de servicios profesionales en mención, entiéndase por glosa definitiva aquella que resulta luego de efectuar el proceso de gestión de glosa como lo señala el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y Resolución 0416 de 2009. Una vez detectada la glosa se le correrá traslado al contratista por el término de 24 horas para que realice sus descargos y después se decidirá de fondo con un Acto Administrativo. 24. Registrar la información establecida en los formatos de las plataformas del Ministerio de Salud y Protección Social y de Medicina Legal y Ciencias Forenses en un tiempo no mayor de veinticuatro (24) horas, (RUAF, MIPRES, SICLICO). 25. Asistir a las capacitaciones programadas por el HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E., y adjuntar su participación en la cuenta de cobro. 26. Cumplir con la adherencia a las guías establecidas por el Ministerio de la Protección Social y por el Hospital Local de Puerto López E.S.E. 27. Realizar la identificación de riesgo de pacientes, así como el diligenciamiento oportuno y completo de la historia clínica, registros específicos y anexos los cuales forman parte integral de la historia clínica como los consentimientos informados y bitácoras de ambulancia y demás anexos de la historia clínica. 28. Notificar y dar atención inmediata a los eventos adversos, incidentes y demás hallazgos presentados en la prestación del servicio. 29. Generar respuestas de las PQRF en un tiempo no mayor a 72 horas de la notificación. 39). En caso de no tener demanda de los servicios ofertados informar al supervisor para efectos de brindar la atención en otras dependencias (Consulta Externa, Urgencias, Promoción y Prevención) a fin de cumplir con la propuesta.

3) CLAUSULA TERCERA. Obligaciones del Hospital:	EL HOSPITAL por su parte se obliga a: **1.** Hacer los pagos al **CONTRATISTA** en la forma establecida en el presente contrato. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **3.** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato. **4.** Atender las sugerencias o solicitudes de **EL (LA)** CONTRATISTA sobre situaciones inherentes a la ejecución del contrato.
4) CLAUSULA CUARTA. Valor del Contrato:	El valor del presente contrato es de hasta **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($22.777.200=)**, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo de **EL (LA) CONTRATISTA** y por lo tanto el **HOSPITAL** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar, hecho éste que el contratista manifiesta entender y aceptar cabalmente.
5) CLAUSULA QUINTA. Forma de Pago	**El HOSPITAL** pagará al CONTRATISTA el presente contrato en pago mensual de acuerdo al número de horas contratadas cuyo valor será: $37.962 hora asistencial Hospitalización/Urgencias y $32.900 Hora asistencial Consulta Externa y/o Promoción y Prevención, siempre y cuando el promedio mensual de consulta por hora sea tres (3) en consulta externa, (2) en promoción y prevención y (1) en urgencias-hospitalización. En urgencias y hospitalización se tendrán en cuenta los tiempos adicionales dedicados a evolución, entrega de turnos, atención de partos y traslados de pacientes en remisión y de procedimientos, se tabulará de acuerdo con las bitácoras o al reflejado en la H.C, para Hospitalización, partos y procedimientos se tomará el tiempo utilizado de acuerdo con lo reflejado en la H.C., previas presentación de la cuenta de cobro. acompañada de la certificación de cumplimiento del servicio prestado expedida por el Supervisor designado y presentación de las planillas de pago al sistema integral de Seguridad Social; correspondiente al mes de servicio prestado. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. PARAGRAFO: Si no se cumple con la producción mínimo del 85% de consultas establecido resultado de multiplicar las horas cobradas por el número de actividades descritas en la presente cláusula de acuerdo al servicio asignada en cada turno, el pago será proporcional al número de consultas realmente realizadas. PARAGRAFO II En el caso de que la demanda de servicios no permita el cumplimiento del indicador para Consulta Externa,

	Urgencias y Hospitalización el hospital cancelara las horas contratadas para el periodo. PARAGRAFO III: El tiempo utilizado en reuniones y actividades institucionales a las que se asista efectivamente de acuerdo con las convocatorias institucionales se computara para efectos de liquidación de las horas **PARAGRAFO IV:** Los honorarios se causarán por cada mes calendario vencido, previa presentación por parte del contratista del informe de labores realizadas durante el periodo. Para el trámite de cada pago deberá acompañarse certificación sobre el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO V:** Para el último pago Suscripción del Acta de terminación correspondiente en la cual se declaren a paz y salvo las partes.
6) CLAUSULA SEXTA. Termino de Ejecución:	SEISCIENTAS (600) HORAS, QUE EQUIVALEN A DOS (02) MESES, acorde a la programación de la Subgerencia Asistencial y contados a partir de la firma del acta de inicio.
7) CLAUSULA SEPTIMA. Vigencia del Contrato:	El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución pactado en la cláusula anterior y cuatro (4) meses más para quedar a paz y salvo en todo concepto.
8) CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión:	La supervisión de este contrato será ejercida por Medico General HUGO ALEXANDER NARVAEZ MONJE del Hospital, quien presentará informe mediante acta relacionado con las obligaciones descritas en la **CLAUSULA SEGUNDA**, así como también el cumplimiento, la calidad del servicio prestado y balance financiero del contrato y quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato de conformidad con los parámetros que sobre esta materia a trazado la ley 80/93 y el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E. De igual forma este será responsable civil, penal y disciplinariamente por las omisiones y demás actuaciones que generen un detrimento para el HOSPITAL y quien velará por los intereses de esta y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, de acuerdo con los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y entre otras, las siguientes: 1. Suscribir todas las actas que requiera el contrato. 2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al contratista. 3. Informar a la Gerencia los problemas, inconvenientes, incumplimientos y demás vicisitudes que se presenten en la ejecución del objeto contractual. 4. Elaborar los diferentes informes de Supervisión en debida forma con el contenido de las labores realizadas por el contratista y soportarlas

	con los pagos realizados por el Hospital Local de Puerto López E.S.E. 5. Realizar informe mensual de los siguientes indicadores de gestión respecto el contratista y evaluarlos de 1 a 100: a. Porcentaje de cumplimiento del objeto contratado. b. Porcentaje de adherencia al proceso diseñado por la Institución c. Porcentaje de quejas de clientes internos o externos respecto de la ejecución del objeto contractual. d. Oportunidad de respuesta a solicitudes Institucionales. e. Cumplimiento de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensión y A.R.L. del personal que emplee para ejecutar el objeto contractual. f. Cumplimiento de la política de salud ocupacional y ambiental. **PARÁGRAFO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el SUPERVISOR deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante a más tardar al día siguiente en que estas se produzcan.
9) CLÁUSULA NOVENA. Confidencialidad:	**EL (LA)** CONTRATISTA se compromete en el desarrollo del objeto contractual a guardar total y absoluta confidencialidad, en especial lo relacionado con la reserva de la historia clínica y el entorno familiar del paciente.
10) CLÁUSULA DECIMA. Indemnidad.	**EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne al HOSPITAL de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por ÉL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato Suministro. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne Al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
11) CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Multas:	El diez (10%) del valor del contrato será la suma que se tase, por concepto de multa con respecto al incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA. Se impondrá mediante acto administrativo motivado, previo la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Las multas se impondrán a través de actos administrativos previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1474 de

	2011 Art. 86 y la Ley 86 y la Ley 1437 de 2011; y habiendo garantizad el derecho de contradicción del contratista.
12) CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Penal Pecuniaria:	Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL o de **EL (LA)** CONTRATISTA, la parte incumplida deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá ser efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única.
13) CLAUSULA DECIMO TERCERA. Cesión:	**EL (LA)** CONTRATISTA sólo podrá ceder total o parcialmente el presente contrato previa autorización escrita del HOSPITAL.
14) CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Terminación:	**EL (LA)** CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato junto con el último certificado de supervisión; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos.
15) CLAUSULA DECIMO QUINTA. Suspensión Temporal del Contrato:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
16) CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Caducidad:	**El HOSPITAL** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad EL **(LA) CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno de la gerencia.
17) CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Solución de Controversias:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
18) CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Total, Entendimiento:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

19) CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Imputación Presupuestal:	El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal N 2.4.5.02.09.001.01. Honorarios Profesionales, según Certificación Disponibilidad Presupuestal No. 00484 · de 27 de octubre de 2026.
20) CLÁUSULA VIGÉSIMA. Normatividad Contractual:	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E Acuerdo N°. 001 de 13 de marzo de 2025. Y demás normas aplicables dentro del marco legal y jurídico actual.
21) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Exclusión de Relación Laboral:	Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con el Hospital Local de Puerto López E.S.E. por tanto no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.
22) CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual y Notificaciones:	Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el Municipio de Puerto López – Meta y municipios aledaños a este donde haya lugar a traslado a otros centros asistenciales para el traslado de los pacientes o jornadas de salud y recibirán notificaciones en las direcciones señaladas en el cuadro inicial de este contrato, aceptando las partes ser notificadas al correo electrónico que allí aparece.
23) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución del Contrato:	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y firma de este por las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere: la constitución de garantías y su posterior aprobación y la firma del acta de inicio.
24) CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. Documentos del Contrato:	Forman parte integral y por tanto debe anexarse al presente, la solicitud de la necesidad, el estudio de oportunidad y conveniencia, la invitación a ofertar, la minuta del contrato, la propuesta del contratista, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.
25) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Impuestos:	**EL (LA)** CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.
26) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL (LA)** Contratista manifiesta con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93.
27) CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Causales de terminación unilateral del contrato:	Son causales para la terminación unilateral inmediata del presente contrato: 1. La persistencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales previo levantamiento de compromisos y acciones de mejora por parte de la Coordinación de APS y/o supervisión.

2. El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas por parte del contratista.
3. El sabotaje contractual institucional por parte de contratista y/o cualquier acción que afecte el cumplimiento de los fines misionales del Hospital Local de Puerto López E.S.E
4. Cualquier comportamiento contrario al respeto en las relaciones con otros contratistas, trabajadores y/o colaboradores.
5. Cualquier comportamiento contrario al respeto en las relaciones con las familias y todas las personas con las que se relacione para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Cualquier comportamiento que afecte el buen nombre del Hospital Local de Puerto López E.S.E
7. La falsedad de los soportes de cursos obligatorios, pagos de de seguridad social, documentos de soporte e informes solicitados.

Parágrafo: Para hacer efectiva la terminación unilateral del contrato se garantizará el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia y demás derechos fundamentales y/o procesos administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa actual.

Parágrafo Segundo: El Hospital Local de Puerto López E.S.E realizará la respectiva notificación ante aseguradoras, autoridades judiciales y administrativas que considere pertinente de acuerdo a cada caso.

POR HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.	POR EL (LA) CONTRATISTA.
DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ Gerente.	**JUAN JOSÉ WILCHES HERNÁNDEZ** C.C. N°. 73215437 de Cartagena -Bolívar. **Contratista**.
Elaboró: (Fabian Gomez - Aux. Adtivo)	
Revisó: (Dennis Andrey Arias Domínguez – Gerente)	
Aprobó: (Dennis Andrey Arias Domínguez – Gerente)	